



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 290/2011**  
**Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2011**

VISTO:

El artículo N° 7 del texto ordenado del reglamento de la actividad estudiantil, resolución CSU 198/11;

Las materias optativas del plan de estudios de la Carrera de Medicina versión 2005 y 2011;

El plan de estudios de la Carrera de Enfermería.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes del departamento de Ciencias de la Salud, al completar la elección de un plan de optativas, adquieren planes de estudio particulares, que excluyen al resto de las materias;

Que, en caso de no permitirles el acceso al cursado de éstas, quedaría anulada la posibilidad de complementar con ellas su formación de acuerdo con sus orientaciones específicas o según sus inquietudes culturales;

Que los estudiantes de la carrera de Medicina a partir de la aprobación de la Unidad 13 “contenidos temáticos integrados” y hasta finalizar sus estudios se encuentran en condiciones reglamentarias (plan de estudio 2005 y 2011) de realizar optativas de forma extracurricular;

Que dentro de cada plan de estudios de las carreras del DCS existen características propias que impedirían el cursado de una materia optativa de forma extracurricular por parte de alumnos que no pertenezcan a la misma carrera;

Que la carrera de Enfermería no cuenta con materias optativas en su plan de estudios, pero sin embargo ello no impide el deseo de formación específica de los estudiantes y que además pueden ser reconocidos por la realización de la materia;

Que dentro del DCS podrían crearse materias optativas que pudiesen interesar a estudiantes de ambas carreras que complementen el trabajo y formación interdisciplinaria;

Lo aprobado en Sesión Plenaria el 14 de septiembre;

POR ELLO,



***Universidad Nacional del Sur***  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1).- Los estudiantes de las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud podrán realizar de forma extracurricular aquellas optativas que no se encuentran en forma ordinaria en su plan curricular, a partir del momento que cumplan con las condiciones suficientes y necesarias para hacerlo, recibiendo como reconocimiento un certificado del responsable de la actividad avalado por el Departamento de Ciencias de la Salud, y su nota será incorporada a la solapa de materias extracurriculares de la historia académica del estudiante:

ARTÍCULO 2).- Solicitar a la comisiones curriculares y/o docentes de Enfermería y Medicina la creación de materias optativas extracurriculares que sean afines a ambas carreras e incentiven el trabajo interdisciplinario.

ARTÍCULO 3).- Infórmese a las Comisiones Curriculares de ambas carreras, publíquese en los medios oficiales del DCS, y cumplido, archívese.